

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO “ REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras y suministros siguientes en la actuación de REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

Equipamiento: estanterías, butacas, mesa, sillas, silla de brazos, carros de cojines verticales, expositores, señalizadores por centros de interés, mostrador bibliotecario/a de atención a usuarios/as, ordenador puesto individual bibliotecario/a.

Obra: pavimento vinílico heterogéneo, pintura, sustitución de puerta de entrada por puerta acústica, trasdosado, demolición de partición interior de fábrica revestida.

La actuación se financia y ejecuta al amparo de CONVENIO ENTRE A CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE E O CONCELLO DE RIBADAVIA PARA A REFORMA DA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El ayuntamiento de Ribadavia pretende reformar la biblioteca municipal para poder gestionar todos los servicios y actividades que se realizan en sus instalaciones. Estas deben disponer de:

- *Espacio adecuado para organizar y exponer la colección de la biblioteca,**
- *Espacio adecuado , confortable y atractivo para que el público haga un uso apropiado y conveniente de los servicios de la biblioteca.**
- * Espacio suficiente para que el personal de la biblioteca pueda realizar sus tareas de manera eficiente y cómoda.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de obras y suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

LOTE 1 SUMINISTRO

Presupuesto sin IVA: 34.036,24 EUROS.

Código CPV 39130000-2.

CARACTERISTICAS ESTANTERIAS

Estanterías metálicas, a una o dos caras. Costados fabricados con doble chapa de acero de 35 mm espesor, arriostrados mediante travesaños de chapa plegada. Tapa con perfil incorporado para señalización de 5 cm. Estantes graduables en altura fijados mediante soportes a los costados, con 3 pliegues longitudinales en lados largos, incluye retenedor trasero y tarjetero soldado. Zócalo incluido en la estructura. Medidas Alto: 2.100 mm: 6 estantes + tapa / 1.800 mm: 5 estantes + tapa / 1.500 mm. 4 estantes + tapa. Acabado color BLANCO RAL 9003

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 2.840 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 3 módulos de 900

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 8.720 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 2 módulos de 900 mm y 6 módulos de 1.100 mm.

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 2.110 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 900 mm y 1 módulo de 1.100 mm.

2 ESTANTERÍAS SENCILLAS a una cara de 1.170 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 1.100 mm.

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 1.070 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 1.000 mm.

2 ESTANTERÍAS SENCILLAS a una cara de 870 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 320 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 800



mm.

2 ESTANTERÍAS SENCILLAS a una cara de 870 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 320 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 800 mm. Con TRASERA cerrada

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 1.170 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 1.100 mm.

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 1.170 mm de ancho x 1.700 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 1.100 mm.
2 ESTANTERÍAS DOBLES a dos caras de 3.040 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 610 mm de fondo, se compone de 2 módulos de 900 mm y 1 módulo de 1.100 mm.

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 4.710 mm de ancho x 2.100 mm de alto x 450 mm de fondo, se compone de 5 módulos de 900 mm:

1 módulo con 5 estantes de 360 mm de fondo + base y techo

1 módulo con 4 cajetines revisteros abatibles + base y techo

3 módulos con puertas abatibles de cristal + 5 estantes de 360 mm de fondo + base y techo

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 970 mm de ancho x 1.500 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 900 mm.

1 ESTANTERÍA SENCILLA a una cara de 3.770 mm de ancho x 1.500 mm de alto x 310 mm de fondo, se compone de 4 módulos de 900 mm.

1 MESA LECTURA CON ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA ELECTRIFICACIÓN Estructura lateral de pórtico 4 patas de tubo cuadrado 40x40 mm. Travesaños 40x40 mm. Niveladores en patas. Tapa melamina de 25 mm de espesor, canto en PVC de 2 mm de espesor. Sistema de Iluminación led de luz directa con proyección simétrica y cubierta envolvente de aluminio extruido con difusor óptico de policarbonato incoloro. Dos tomas de conexión integrado en el tablero (1 toma schuko + 1 USB de carga cada uno), incluso canaleta para cableado y conexión a la red eléctrica. Acabado BLANCO. Medidas 2.000x1.000x720 mm (anchoxfondoxalto) Total 6 puestos por mesa

6 SILLAS SIN BRAZOS mod. ATENEA (modelo ya existente en biblioteca) Estructura 4 patas metálicas. Asiento y respaldo carcasa de polipropileno. Acabado color BLANCO

1 EXPOSITOR. Estructura principal de doble marco de dimensiones 750x1.800 mm de perfil tubular 60x20 mm.



Estructura auxiliar de cuelgue expositores ejecutados en chapa plegada de acero blanca laminada en frío de 1 mm. Ruedas autofrenadas de 100 mm con bandas de rodadura blanda. Medidas: Base: 690x690 mm. Altura: 1.860 mm. Cuatro alturas, 16 atriles

50 SEPARADORES LIBROS DE VARILLA. Varilla metálica acabado cromado, topes extremos en PVC color blanco. Medidas 270x240 mm (anchoxalto)

1 MOSTRADOR. Compuesto por 1 mesa de 2.000x800x740 mm + 1 ala de mesa de 1.000x600x740 mm + 1 altillo frontal decorativo de 1.200x300x400/800 mm. (anchoxfondoxalto) Fabricado, tapa, costados y faldones en tablero bilaminado de 25 mm de espesor con cantos en PVC. Acabados mesa + ala color BLANCO. Acabado Altillo frontal varios colores a elegir según muestrario.

1 BUCK 3 CAJONES. Estructura melamina 19 mm, cajones con tirador y cierre centralizado. Provisto de ruedas. Acabado color BLANCO

1 SILLA OPERATIVA CON BRAZOS 3D mod. SIA5. Asiento con acolchado de asiento en espuma moldeada de 40 kg/m³. Tapizado en tejido G-1 color a elegir. Regulación de profundidad de asiento. Respaldo tapizado en MALLA color negro ó tapizado en TEJIDO color igual asiento. Regulación de altura del asiento por columna neumática. Regulación de inclinación del respaldo mediante mecanismo SINCRON multiposición con sistema antirretorno y regulación de tensión. Regulación lumbar de respaldo 1D. Regulación de altura de respaldo por sistema de cremallera multipunto (Up-Down). Base de poliamida en color negro. Ruedas de rodadura blanda de 50 mm de diámetro. Dispone de certificado de cumplimiento de normas UNE EN 1335 1-2-3.

ZONA INFANTIL:

1 EXPOSITOR NOVEDADES DIVISIONES EN METACRILATO. Con 9 alturas, frontales en metacrilato. Fabricado con tablero de melamina color BLANCO. Medidas: 1.200x810x600 mm. (altoxanchoxfondo)

1 ESTANTERIA SENCILLA de 840 mm de ancho x 1.500 mm de alto x 320 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 800 mm. Costados en HAYA barnizada, Trasera cerrada Haya.

1 ESTANTERIA SENCILLA de 740 mm de ancho x 1.500 mm de alto x 320 mm de fondo, se compone de 1 módulo de 700 mm. Costados en HAYA barnizada, Trasera cerrada Haya.

2 ESTANTE METÁLICO ESCALERA AUDIOVISUAL. Incluye tabicas de separación. Medidas 1.100x270x360 mm (anchoxfondoxalto) Acabado color ALUMINIO RAL 7035



ZONA LECTURA:

2 BUTACAS GIRATORIAS RESPALDO ALTO

Estructura interior metálica. Espuma de alta densidad y rápida recuperación. Tapizado de polipiel de PVC retardante al fuego 2

Base giratoria en forma de estrella de aluminio

1 MESA BAJA REGULABLE. Mesa modular multiusos

ajustable en altura con pistón de gas. Tablero de MDF de 22 mm con acabado PVC de 1,5mm y cantos redondeados. Estructura metálica

con base en aluminio forma estrella 4 pies. Medidas

660x520x470/770 mm (anchoxfondoxalto)

PUESTOS INFORMÁTICOS:

-3 UD CAJA MICROATX ALUXM TACENS

-3 UD FUENTE ALIM. ATX 500GR CE COOLBOX

-2 PLACA BASE H610M H V2 DDR4 GIGABYTE
LGA1700/H610/ DDR4/ 1xHDMI, 1xD-SUB/ mATX

-2 UD INTEL CORE i3 12100 BOX
LGA1700/12MB/ 3.30 GHz/ OPTANE

-2 UD DDR4 8 GB 3200 Mhz. ADATA

-2 UD. 250 GB SSD NV2 M.2 2280 NVME PCI-E KINGSTON
250GB/M.2 2280/3000MB/s - 1300MB/s

-2 MONITOR AOC E2270SWHN
21.5/1920x1080/5ms/VGA, HDMI/VESA 100x100

3- TECLADO + RATON MK120 USB NEGRO LOGITECH IVA 21%

-1 UD ESCANER CANON LIDE 400
4800x4800ppp/ESCANEO AUTOMATICO/ ESCANEO VERTICAL/CUBIERTA
EN Z

-1 PLACA BASE B760M DS3H DDR4 GIGABYTE
LGA1700/B760/ DDR4/ 1xHDMI, 2xDP, 1xD-SUB/ mATX

-1 UD INTEL CORE i5 12400 BOX
LGA1700/ 18MB/ 6 NUCLEOS, 6 HILOS/ 2.50-4.40GHz

-1 UD. DDR4 16 GB (2X8KIT) 3200 Mhz. FURY BEAST KINGSTON

-1 UD. 500 GB SSD SERIE M.2 2280 PCIe BLUE NVME SN570 WD
500GB/M.2 2280/3500MB/s - 2300MB/s



-1 Licencia Windows 10 PRO

-Montaje, instalación y configuración de Pc

-1 MONITOR PHILIPS 243V7QDSB
23.8/1920x1080/VGA, DVI-D, HDMI/5ms GTG/60Hz/ INCLINABLE/ VESA
100x100mm

LOTE 2 OBRA

PRESUPUESTO SIN IVA. 12.903,60 EUROS

Código CPV 45450000-6.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOTE DE OBRA

1. Pavimento vinílico heterogéneo, modelo Space "TARKETT", de 4,0 mm de espesor total, con capa de uso de 0,65 mm de espesor, con tratamiento de protección superficial Top Clean XP, color Beige Line y revés de polietileno expandido de celdas cerradas, de alta densidad, suministrado en lamas machihembradas y autoportantes, de 120x18cm, instalado sobre base soporte (no incluida en este precio)

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
164 m/2	56,00€	9184,00€

2. Aplicación manual de dos manos de pintura al silicato, color blanco, acabado mate, textura lisa, (rendimiento: 0,09 l/m² cada mano); previa aplicación de una mano de imprimación acrílica, reguladora de la absorción, sobre paramento interior de hormigón, vertical, de hasta 3 m de altura. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1 Und	1400,00€	1400 ,00€

3. Sustitución de puerta de entrada doble + mainel fijo superior, por una con las mismas dimensiones Block de puerta acústica, de madera, con un aislamiento a ruido aéreo de 32 dBA, de dos hojas, lisas, de 203x82,5cm + fijo, compuesto por alma de tablero aglomerado de partículas de baja densidad, recubierto por ambas caras con un complejo multicapa,



absorbente acústico, acabado con DM-H para lacar, con los cantos vistos, bastidor de madera y cerco de DM-H. Incluso espuma de poliuretano para relleno de la holgura entre premarco y block de puerta. El precio no incluye el recibido en obra del precerco con patillas de anclaje.

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1 Und	1480,00€	1480,00€

4. Trasdosado directo, sistema W622.es "KNAUF", de 30 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado Q2, formado por placa de yeso laminado tipo Standard (A) de 15 mm de espesor, atornillada a una estructura metálica de acero galvanizado de maestras de 90x50 y 0,55 mm de espesor, previamente anclada al paramento vertical cada 400 mm, con tornillos de acero. Incluso fijaciones para el anclaje de los perfiles; tornillería para la fijación de las placas y pasta de juntas Jointfiller 24H "KNAUF", cinta microperforada de papel "KNAUF". El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares, pero no incluye el aislamiento a colocar entre las placas y el paramento, con aislante acústico entre paramento existente y trasdosado.

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1 Und	579,60€	579,60€

5. Demolición de partición interior de fábrica revestida, formada por ladrillo hueco sencillo de 4/5 cm de espesor, con medios manuales, sin afectar a la estabilidad de los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. Incluso p.p. de remates del nuevo espacio creado.

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1 Und	260,00€	260,00€

El presente contrato se adjudicará por lotes y cada lote constituirá un contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes.



Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del sector público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación; valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 46.939,84 euros ; el Presupuesto base de licitación es de 56.797,21 euros euros.

VALOR ESTIMADO LOTE 1, SIN IVA 34.036,24 EUROS.

VALOR ESTIMADO LOTE 2, SIN IVA 12.903,60 EUROS.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

La actuación se financia al amparo de CONVENIO ENTRE A CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE E O CONCELLO DE RIBADAVIA PARA A REFORMA DA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios



No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** será de dos meses.

El lugar de ejecución será: la biblioteca municipal en el núcleo urbano de Ribadavia.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter



supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a euros.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.00 euros*

2.2, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno de los medios siguientes a elección del licitador:

- a) *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término*
- b) *Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta dispone para la ejecución de las obras*
- c) *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*
- d) *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato*
- e) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años*
- f) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras*

3.-La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

9.4 Contenido de las proposiciones

«Proposición para licitar a la contratación de REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA LOTE 1»

“ Proposición para licitar a la contratación de la REFORMA DE LA BIBLIOTECA



MUNICIPAL DE RIBADAVIA LOTE 2”

Las proposiciones para tomar parte en la licitación de cada uno de los lotes se presentarán en *dos archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda:

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo electrónico«A»: Documentación Administrativa**

— **Archivo electrónico«B»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,



enterado del expediente para la contratación del suministro y obras de REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA * (LOTE 1) *(LOTE 2) por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

- b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática: ampliación del plazo de garantía. (ÚNICAMENTE EN EL LOTE 1 –SUMINISTRO)**

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación :

LOTE 1 SUMINISTRO

Criterios de adjudicación y valoración: Criterios de adjudicación y valoración:

- Precio de licitación ofertado: hasta 35 puntos

PBL- OI

POi= Max P x -----

(PBL-CB)



Poi= Puntuación de la oferta valorada

Max P= puntuación máxima

PBL= Presupuesto base de licitación

OI = Oferta a valorar

CB= cuantía de la oferta situada en el umbral de anormalidad según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2021.

- Ampliación del plazo de garantía: hasta 4 puntos

Horquilla: de 0 a 4 puntos

Se le dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor incremento del plazo de garantía y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que corresponda como consecuencia de la aplicación de la proporción correspondiente a su oferta.

Sólo se valorarán la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años (es decir, el plazo inicial de 1 año más 4 años)

LOTE 2 OBRA

Criterios de adjudicación y valoración: Criterios de adjudicación y valoración:

- Precio de licitación ofertado: hasta 35 puntos

$$POi= \text{Max P} \times \frac{\text{PBL- OI}}{\text{(PBL-CB)}}$$

Poi= Puntuación de la oferta valorada

Max P= puntuación máxima



PBL= Presupuesto base de licitación

OI = Oferta a valorar

CB= cuantía de la oferta situada en el umbral de anormalidad según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2021.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Se consideran, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.** Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.** Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.** Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.** Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas



existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros anteriormente alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en el personal de la empresa.
- b) Mayor porcentaje de contratos temporales en el personal de la empresa.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de la empresa.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación



La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y estará integrada por :

Presidente Don César Fernández Gil (alcalde)

Vocales:

Francisco Fernández Castro, secretario.

Vicente Soto Rodríguez, Interventor.

José Manuel Pérez Otero, director del servicio municipal de Deportes.

Begoña Arregui Rodríguez, arquitecta municipal

Sonia Couso Fernández, tesorera municipal

Secretario: Luis Pérez Díaz.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas de la mañana.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva y Plazo de Garantía

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, en relación a cada lote, ,excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

En los supuestos de nuevas contrataciones de personal por la empresa adjudicataria que se produzcan durante la ejecución del presente contrato, la empresa adjudicataria se compromete a incorporar ,al menos un 25% de personas en paro, priorizando los que pertenezcan a colectivos desfavorecidos con dificultades en el acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

24.4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Únicamente se admitirán modificaciones del contrato en los supuestos previstos y con las condiciones impuestas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.



b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.



Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los



hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

